



RESOLUCIÓN No. 7623

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3691 de mayo 13 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Resolución No.3957 del 19 de junio de 2009 , y

CONSIDERANDO:

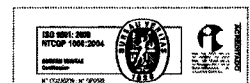
ANTECEDENTES.

Que a través de los radicados 2008ER50794 del 07 de noviembre de 2008 y 2008ERER50999 del 10 noviembre de 2008, el señor Hermofilo Zambrano Ayala quien representa a la sociedad ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respuesta al Requerimiento 2008EE21162 del 10 de julio de 2008, para determinar la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos.

Que la sociedad comercial peticionaria presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos. Así mismo, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental presentando el recibo de pago No.693708 de la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de ciento once mil pesos m/cte.(\$111.000.00), con fecha 10 de noviembre de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender y efectuar la evaluación técnica de los radicados 2008ER50794 del 07 de noviembre de 2008 y 2008ERER50999 del 10 noviembre de 2008 y la visita técnica de inspección a la sociedad comercial denominada ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. identificada con Nit. 860.071.595-4 ubicada en la Carrera 92 No. 64 C 80 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, la Subdirección





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No. 007862 del 20 de abril de 2009, el cual estableció lo siguiente:

"ANÁLISIS AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO.

La empresa ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. en desarrollo de procesos de pasteurización y envase de leche, así como la fabricación de derivados lácteos como yogurt, kumis y queso y producción de jugos, genera vertimientos principalmente en operaciones de lavado de equipos, limpieza y sanitación de áreas incluidas la limpieza de la carrocería de vehículos que transportan los productos de la empresa, los cuales de acuerdo con sus características y cantidades generadas requieren del trámite de permiso de vertimientos.

De acuerdo con los antecedentes de la empresa ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. disponible en el expediente DM-05-98-85V inició el trámite del permiso de vertimientos mediante el radicado 2004ER23029 del 06 de julio de 2004 y evaluada mediante el Concepto Técnico No. 3694 del 11 de mayo de 2005, por cuanto la empresa no tenía un sistema de tratamiento de vertimientos que asegurara el cumplimiento de la normatividad ambiental fue requerido en varias ocasiones para presentar el cronograma de obras y acciones correctivas.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA.

A través de los radicados 2008ER50794 del 07 de noviembre de 2008 y 2008ER50999 del 10 de noviembre de 2008, la empresa ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. presentó la siguiente documentación, para determinar la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos.

- 1. Formulario único de registro de vertimientos,*
- 2. Descripción de la industria,*
- 3. Balance de consumo de agua de la empresa,*
- 4. Programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con los consumos de agua reportados por la EAAB,*
- 5. Cuantificación de los lodos provenientes de la operación y mantenimiento de las unidades de tratamiento de las aguas residuales, indicando el sistema de tratamiento y disposición final del lodo,*
- 6. Manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR),*




RESOLUCIÓN N.º. 7523
POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

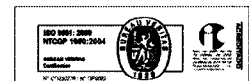
7. *Plan de Contingencia por mantenimiento de la PTARI,*
8. *Estudio de aforo, muestreo y caracterización de aguas residuales industriales, realizado por el laboratorio IVONNE BERNIER para verificar el cumplimiento de la norma establecida Resolución No. 1074 de 1997,*
9. *Informe del uso del Bypass ubicado en el tanque homogenizador y manejo de los vertimientos generados en el lavado de la carrocería interna de las camionetas de distribución,*
10. *Planos del sistema de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna y externas, indicando sitios de aforo para análisis de aguas y descargas de las ARI a la red de alcantarillado,*
11. *Fotocopia de la Consignación No. 280433 recibo No. 693708 por valor de \$111.000,00 con fecha del 10 de noviembre de 2008.*

RESULTADO DEL INFORME DE LA CARACTERIZACIÓN.

<i>Parámetro</i>	<i>Und.</i>	<i>Valor Obtenido</i>	<i>Norma</i>	<i>Cumplimiento</i>
<i>Compuestos fenólicos</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,05</i>	<i>0.2</i>	<i>Cumple</i>
<i>DBO5</i>	<i>mg/l</i>	<i>530</i>	<i>1000</i>	<i>Cumple</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	<i>1562</i>	<i>2000</i>	<i>Cumple</i>
<i>Grasas y aceites</i>	<i>mg/l</i>	<i>12,8</i>	<i>100</i>	<i>Cumple</i>
<i>pH</i>	<i>Und.</i>	<i>5,36- 9</i>	<i>5-9</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos sedimentables</i>	<i>ml/l</i>	<i>0,1</i>	<i>2.0</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos suspendidos totales</i>	<i>mg/l</i>	<i>48</i>	<i>800</i>	<i>Cumple</i>
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	<i>18,4</i>	<i><30</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	<i>1,6</i>	<i>20***</i>	<i>Cumple</i>

De acuerdo con el sistema de clasificación empresarial establecido en la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la siguiente tabla presenta el cálculo de la Unidad de Contaminación Hídrica –UCH para el punto de descarga analizado y teniendo como base los resultados de laboratorio

ITEM	VALOR OBTENIDO
<i>Tipo de UCH</i>	<i>1</i>
<i>Valor de la UCH</i>	<i>0</i>
<i>Grado de significancia</i>	<i>BAJO</i>





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio IVONNE BERNIER LABORATORIO LTDA, la empresa de ALIMENTOS EL JARDÍN S.A. cumple con la norma de vertimientos y de acuerdo a la Resolución DAMA No.339 de 1999 la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determinó que el valor es de 0 clasificando el vertimiento de bajo impacto.

La caracterización del vertimiento es representativa y los resultados presentados se consideran confiables, por cuanto fueron emitidos por un laboratorio acreditado.

CONCLUSIONES.

Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa ALIMENTOS EL JARDÍN S. A. ubicado en la Carrera 92 No. 64 C 80 por un periodo de dos (2) años, teniendo los lineamientos dados por la Dirección de gestión Ambiental con respecto al término otorgado para el permiso de vertimientos mediante memorando 2008IE 23784 del 03 de diciembre de 2008.

La viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos, se determina por:

- 1. Mediante los radicados 2008ER50794 del 07 de noviembre de 2008, 2008ER50999 del 10 de noviembre de 2008, en forma general dio respuesta al requerimiento 2008EE21162 del 10 de julio de 2008.(C.T. No. 5065 del 05 de junio de 2007.*
- 2. Presento la documentación para dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos.*
- 3. De acuerdo a los resultados del informe de la caracterización de vertimiento emitido por IVONNE BERNIER LABORATORIO LTDA cumple con los límites de los parámetros establecidos en la Resolución No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de dos (02) años, para cada uno de los puntos de vertimiento, de acuerdo a los planos presentados





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

proveniente de la actividad específica desarrollada por la empresa ALIMENTOS EL JARDIN S.A.

Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que la Resolución No.3957 del 19 de junio de 2009, *"establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"*, toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domésticas, el usuario esta obligado a solicitar el registro de los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 9º. de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009 establece: *"PERMISO DE VERTIMIENTO. Todos los usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente:*

- 1. Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial, que efectué descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- 2. Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectué descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

La Secretaria Distrital de Ambiente, otorgará el permiso de vertimientos hasta por cinco (5) años"

Que así mismo, el Capítulo IV de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, versa sobre la: *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DEL MISMO.* Es así, que el artículo 12. de esta misma Resolución establece: *"Cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso de vertimientos, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, podrá modificar, suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones previstas . . . "*

Que el artículo 13º. *Ibíd*em, indica *"OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS. El usuario del permiso de vertimientos deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materias primas a utilizar o cualquier otra circunstancia que esta asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo,*





RESOLUCIÓN No. 1023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en el permiso de vertimientos y las medidas para ajustarlos de manera que cumplan con lo establecido en la presente resolución".

Que se permitirá el vertimiento al alcantarillado destinado al transporte de aguas residuales o de aguas combinadas que cumpla las siguientes condiciones:

- a) (...)
- b) (...)
- c) *Aguas residuales de usuarios sujetos al trámite del permiso de vertimientos o con permiso de vertimientos vigente.*

Los vertimientos descritos anteriormente, deberán presentar características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las correspondientes tablas A y B, excepto en el caso del pH, cuyo valor deberá encontrarse dentro del rango definido".

Que de conformidad con el artículo 22º. de la misma resolución es: **"OBLIGATORIO EL TRATAMIENTO PREVIO DE LOS VERTIMIENTOS, cuando las aguas no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, deberán ser objeto de tratamiento previo mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia de la presente norma".**

Que el artículo 28º. de la citada Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, indica: **" Con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, el usuario deberá informar mediante escrito radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente SDA con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento. Será potestativo de la Autoridad Ambiental, realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba".**

Que conforme al artículo 30º. Ibídem : **"Los predios o establecimientos donde se generen vertimientos, podrán ser visitados en cualquier momento por funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, con el fin de tomar muestras de los vertimientos e inspeccionar las obras o sistemas de tratamiento y control a los vertimientos, pudiendo para el ejercicio de las mismas tener la colaboración y**





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

auxilio de funcionarios y autoridades del Distrito Capital para el buen desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO. La inspección o toma de muestras, se realizará sin previo aviso y en el momento que lo determine la Secretaria Distrital de Ambiente SDA".

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

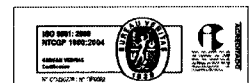
Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece: *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado: *"planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece: *"que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define*





RESOLUCIÓN No. 7 6 2 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables”.

Que en el Artículo 3º, ibídem establece que son bienes contaminables *el aire, el agua y el suelo.*

Que conforme al artículo 32 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, establece: *"TRANSICIÓN NORMATIVA. Los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de los vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuarán su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rigen la materia”.*

Que mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que conforme al Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, y por ende, corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que por medio de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales.”*

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE:

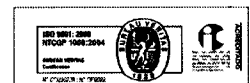
ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad comercial ALIMENTOS EL JARDIN S. A. identificada con Nit. 860.071.595-4 ubicada en la Carrera 92 No. 64 C 80 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, a través del representante legal señor Hermofilo Zambrano Ayala identificado con cédula de ciudadanía No. 19.264.374 o quien haga sus veces, permiso de vertimientos para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia a la sociedad denominada ALIMENTOS EL JARDÍN S. A. a través de su representante legal señor Hermofilo Zambrano Ayala o quien haga sus veces, quien deberá presentar una caracterización de sus vertimientos semestralmente en los meses de junio y diciembre. Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización deberá sujetarse a lo dispuesto en la Resolución No. 3956 del 19 de junio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad ALIMENTOS EL JARDIN S. A. ubicada en la Carrera 92 No.64 C 80 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, para que en el mes de diciembre de 2009, presente la correspondiente caracterización de vertimientos de la actividad industrial, siguiendo la siguiente metodología:

1. *El análisis del agua residual industrial deberá ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la Ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales.*

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial en cada punto de vertimiento, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de: pH, temperatura y aforar caudal. Cada hora deberá monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.





RESOLUCIÓN N^o. 7 6 2 3

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y compuestos fenólicos.

Es requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales de la caracterización del vertimiento, el laboratorio que realiza los análisis, los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos No. 1600 de 1994, No. 2570 de 2006 y Resolución No. 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no se encuentren en el alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan, anexando copia del formato de cadena de custodia.

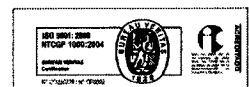
Se deberá incluir el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

2. Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- 2.1. *Indicar el origen de las (s) descarga (s) monitoreada(s).*
- 2.2. *Tiempo de la (s) descarga (s) monitoreada (s).*
- 2.3. *Frecuencia de la descarga (s). y número de descargas.*
- 2.4. *Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.).*
- 2.5. *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros.*
- 2.6. *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en Litros.*
- 2.7. *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).*
- 2.8. *Variación del caudal (l.p.s.) Vs. Tiempo (min).*
- 2.9. *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
- 2.10. *Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.*
- 2.11. *Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.*
- 2.12. *Fotocopia de la Resolución de acreditación expedida por el IDEAM.*

3. Describir lo relacionado con:

- 3.1. *Los procedimientos de campo,*
- 3.2. *Metodología utilizada para el muestreo;*





RESOLUCIÓN No. 7823

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- 3.3. *Composición de la muestra,*
 - 3.4. *Preservación de las muestras,*
 - 3.5. *Número de alícuotas registradas.*
 - 3.6. *Forma de transporte,*
4. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
 - 4.1. *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - 4.2. *Método de análisis utilizado,*
 - 4.3. *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
 - 4.4. *Límite de cuantificación.*
5. *En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.*
6. *Presentar con la primera caracterización semestral de vertimientos:*
 - 6.1. *El plano de las redes hidrosanitarias el cual contenga el detalle de identificación de los puntos de descarga que llegan a la caja de inspección externa.*
 - 6.2. *El Plan de Contingencia que tenga como objeto principal garantizar el cumplimiento de la norma Distrital de vertimientos Resoluciones No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, para los casos en que el sistema de tratamiento una o varias de sus unidades no puedan ser operadas para eventos de mantenimiento, reparación, falla estructural, falla en sistemas eléctricos y otros riesgos de operación del sistema. El Plan deberá contener como mínimo las acciones, proyectos u obras a implementar en los casos descritos, responsable y duración de la contingencia.*

PARÁGRAFO. *"Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos, no cuenta con ellos" (Artículo 15 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009).*

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado para este fin siendo





RESOLUCIÓN No. 7623

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo al sociedad comercial en mención.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, enviar copia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa de esta Ciudad, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÈPTIMO. Notificar la presente providencia a la sociedad ALIMENTOS EL JARDÍN S. A. a través de su representante legal señor Hermofilo Zambrano Ayala o quien haga sus veces en la Carrera 92 No.64 C 80 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos establecidos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, 04 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Álvaro Venegas V. Aprobó Octavio A. Reyes A. C.T. 007862 /20-04-09
Radicados: 2008ER50794 /07-10-08 2008ER50999 /10-11-08 Expediente DM-05-98-85V.

